RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Inicio de procedimiento para la contratación de dos Técnicos del grupo A2 en el marco del proyecto EMPLE@JAEN III.

ANTECEDENTES DE HECHO

Según Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305, del 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resolvió la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE) en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Dichas ayudas, cuyas bases se contienen en la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero (BOE, nº 21, de 24 de enero de 2018), se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción. Este eje prioritario 2 desarrolla el Objetivo temático 9 que recoge las iniciativas y actuaciones a desarrollar por las Entidades Locales.

En el Anexo I de dicha Resolución, que relaciona las entidades beneficiarias, aparece este Instituto, con indicación del total de la ayuda concedida, que asciende a 5.074.763,59 €.

Con fecha 29 de marzo de 2019, se resolvió la convocatoria y aprobación de las Bases que regulaban el proceso selectivo para la contratación, por obra o servicio, de tres Técnicos Superiores y un Administrativo para prestar servicios en el marco del proyecto EMPLE@JAEN III.

Con fecha 5 de agosto de 2020, se dicta Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se hace necesario la contratación de dos técnicos de grupo A2 para el correcto desarrollo del Proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que una de las técnicas que fueron contratadas ha renunciado el pasado mes de octubre.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24100/13100/EMPLEA3 y en la 24100/16000/EMPLEA3 para la contratación de dos técnicos.de grupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en Dª Mª del Carmen Angulo Montoro.

Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

R E S U E L V E

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo para la contratación, por obra o servicio, de dos Técnicos del grupo A2 en el marco del proyecto EMPLE@JAEN III, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Técnicos, encuadrados en el Grupo de clasificación A2, mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista, mediante convocatoria pública.

SEGUNDA: CONTRATACIÓN

La contratación laboral temporal se realizará en la modalidad "contrato por obra o servicio", a tiempo completo y la duración se extenderá hasta la finalización del proyecto EMPLE@JAEN III, concedido por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305, del 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, prevista para el 31 de diciembre de 2022 y en todo caso por un período máximo de tres años.

La contratación se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1º) Para poder participar en este proceso selectivo los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas.

e) Estar en posesión de las siguientes condiciones, según el puesto de trabajo:

1. Técnico de formación y empleo:

Titulación universitaria en relaciones laborales o en ciencias del trabajo o equivalente. La equivalencia de titulación académica deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se valorará la experiencia profesional y la formación relacionadas con el puesto.

2. Técnico en gestión de proyectos y desarrollo territorial.

Titulación universitaria en derecho o equivalente. La equivalencia de titulación académica deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se valorará la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto.

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán reunirse antes de la presentación de la solicitud y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º) Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en la presente Base serán aportados, únicamente en el caso de ser seleccionados y con carácter previo a la firma del contrato.

CUARTA: DESARROLLO DEL PROCESO.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera, tendrán un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases, para la presentación de solicitudes, según se establece en la Base Primera.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios existente en el IMEFE, sito en la calle San Andrés 1, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

La documentación se presentará en el Registro General del IMEFE, sito en la calle San Andrés 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias autocompulsadas. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada, para ello las fotocopias llevarán la leyenda: ***"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"***, fechada y firmada a continuación por la persona interesada.

En cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del IMEFE dictará resolución, declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo.

El tribunal de selección, en el plazo máximo de un mes, desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará, en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado, el tribunal dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y reservas. Así mismo, procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las entrevistas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los sucesivos actos y anuncios relativos a este proceso se publicarán en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

El órgano de selección que actúe en este proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE: Un empleado público.

VOCALES: Cuatro empleados públicos.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El órgano de selección se clasificará en la categoría que corresponda en función del grupo de clasificación del puesto a seleccionar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

SEXTA: FASES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección constará de dos fases, una primera de concurso y una segunda fase consistente en una entrevista.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada fase en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de las fases en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el proceso de selección, quedando, en consecuencia, excluido del mismo.

Los resultados de las dos fases del proceso selectivo se fijarán en las Actas del tribunal que se expondrán tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

A) CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los candidatos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo a estas Bases.

Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o copias debidamente autocompulsadas.

B) ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL.

Mediante la entrevista, el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

SEPTIMA: PUNTUACIÓN FINAL.-

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la Entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Entrevista de Selección; si éste persistiera, en la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de Méritos, correlativamente, es decir:

1º, la puntuación obtenida en el apartado A,1.a) del anexo
2º, la puntuación obtenida en el apartado A,1,b) del anexo
3º, la puntuación obtenida en el apartado A,2) del anexo

OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la formalización del contrato del candidato que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

NOVENA: DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

Cuando se produzca el llamamiento para la formalización del contrato, el interesado deberá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera, que, caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones:

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

BASE DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.-

Para todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

SEGUNDO: Ordenar la inserción de la presente convocatoria y sus Bases en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su consulta pública.

Dese traslado de la presente Resolución al Sr. Secretario del IMEFE e Inscríbase en el Libro de Resoluciones de este Instituto.

En Jaén a 30 de noviembre de 2021

Presidenta del IMEFE

IMEFE
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

ANEXO A LA CONVOCATORIA

À.-BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DEL CONCURSO:

1.- Méritos profesionales.

Se valorará los méritos alegados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

a) Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en idéntica plaza o puesto o de características similares al que se opta.....**0,20 puntos**

b) Por mes completo de servicios prestados en régimen de Autónomos, en Empresas Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración en puesto con funciones de características similares al que se opta.....**0, 15 puntos**

c) Por mes completo de realización de prácticas profesionales no laborales en empresa pública o privada con funciones de características similares al que se opta.....**0,10 puntos**

Puntuación máxima por este apartado.....**2 puntos**

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.

En el caso de las Empresas Privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba por el que el órgano de selección aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

En el caso de prácticas profesionales no laborales, mediante Certificación de la empresa pública o privada en el que especifique la duración, periodo y funciones realizadas.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias autocompulsadas según lo determinado en la Base Cuarta.

2.- Méritos por formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el de mayor duración.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

Hasta 14 horas.	**0,15 puntos**
De 15 a 40 horas.	**0,20 puntos**
De 41 a 70 horas.	**0,30 puntos**
De 71 a 100 horas.	**0,40 puntos**
De 101 a 199 horas.	**0,50 puntos**
De más de 200 horas.	**1,00 punto**
De más de 500 horas.	**2,00 puntos**

Puntuación máxima por este apartado.....3 puntos

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en cuyo caso contrario no será valorado.

B.- ENTREVISTA DE SELECCIÓN

Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 5 puntos.

Para la calificación de la Entrevista, cada miembro del Tribunal, con derecho a voto, otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, siendo el resultado final la media aritmética de todas las puntuaciones.